

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios Financieros, que celebran de una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.**, con RUC N° 20132243230 y domicilio en el Jr. Francisco Pizarro 458 - 460, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente de División de Finanzas, señora **Nancy del Rosario Baquedano Romero**, identificada con DNI N° 17909845 y su Gerente de División de Negocios, **Sra. Maria Mercedes Alzamora Quezada**, con DNI N° 18115277; autorizadas según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000876 del Registro Mercantil de La Libertad; a quien en adelante se denominará **LA CAJA**; y de la otra parte, **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168 y domicilio en la Calle Santa Teresa de Jornet S/N, Fonavi II, Distrito y Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Regional, **Lic. Aldo Raul Pereyra Romo**, identificado con DNI N° 26694622, según Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR-CAJ/P de fecha 03 de Enero de 2011; a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA CAJA es una institución financiera que actúa bajo la forma de sociedad anónima, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo y registrada en la partida electrónica N° 11000876 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, que se encuentra bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros y cuyo objeto es la prestación de servicios de tipo financiero, a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, entre las que se encuentran el rubro de financiamiento económico.

SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"
- D.S 157-90 EF "Normas de funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito"
- D.Leg 295 "Código Civil"

TERCERA: OBJETO

En virtud del presente convenio, LA CAJA se compromete a facilitar préstamos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla y dietas a los trabajadores activos, cesantes, contratados permanentes con más de tres años de antigüedad, contratados bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y consejeros regionales, respectivamente del **GOBIERNO REGIONAL** y los diversos sectores bajo su dependencia denominados Unidades Rindentes en las cuales se encuentra comprendidos: (Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento), en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

CUARTA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **treinta y seis (36) meses**, para el otorgamiento de créditos, contados a partir del día 25 de Abril de 2011 hasta el 24 de Abril de 2014. El Convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo entre las partes.

En el caso que existiesen préstamos vigentes concedidos a los trabajadores activos, cesantes, contratados permanentes con más de tres años de antigüedad, contratados bajo la modalidad

de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y consejeros regionales del **GOBIERNO REGIONAL**, al momento de la culminación del plazo, ésta se obliga a continuar efectuando los descuentos correspondientes, de acuerdo a las condiciones pactadas con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que oportunamente le remita LA CAJA. Igual regla se aplicará en caso de resolución del presente convenio.

QUINTA: CONDICIONES DEL CONVENIO

A efectos de la óptima ejecución del presente convenio, las partes acuerdan fijar las siguientes condiciones:



- a) LA CAJA otorgará créditos dinerarios bajo la modalidad de descuento por planilla y/o dietas a los trabajadores activos, cesantes y consejeros regionales, respectivamente del **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente acreditados, conforme a las normas y condiciones establecidas por la misma para éste tipo de créditos. Dichos créditos estarán orientados a la generación de pequeñas y medianas empresas. Los montos de los préstamos serán fijados de acuerdo a los ingresos de cada trabajador solicitante.
- b) **LA CAJA** otorgará los créditos bajo el marco del presente convenio cobrando las tasas de intereses compensatorios, más los gastos y comisiones que se generen de acuerdo al tarifario vigente de la misma, el mismo que se adjunta en calidad de anexo 1 al presente documento.



Asimismo, la prima por seguro de desgravamen será cancelado por los clientes individuales (trabajadores activos y cesantes) en forma mensual conjuntamente con sus cuotas, de acuerdo al tarifario vigente de **LA CAJA** que se encuentra publicado en nuestras agencias; oficinas especiales y en nuestra página web: www.cajatrujillo.com.pe

- c) Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos y documentación que LA CAJA requiera, comprometiéndose ésta última a calificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de presentadas, las solicitudes con la documentación exigida, reservándose no obstante el derecho de aprobar o rechazar cualquier solicitud en concordancia con su política de crédito vigente, sin limitación alguna.



- d) **GOBIERNO REGIONAL** alcanzará a LA CAJA una relación oficial de sus trabajadores activos, cesantes y consejeros regionales, que cuente con el visto bueno de crédito de cada trabajador, en señal de verificación y calificación. Asimismo, se adjuntará la carta de autorización de descuento de remuneraciones, beneficios sociales o dietas, firmado por el trabajador o consejeros regionales.



- e) Los trabajadores activos, cesantes, contratados permanentes con más de tres años de antigüedad, contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y consejeros regionales del **GOBIERNO REGIONAL** que soliciten un préstamo bajo las condiciones del presente convenio, podrán ser avalados solidariamente por otro(s) trabajador(es) que cuente(n) con disponibilidad económica. El trabajador aval, deberá firmar el consentimiento de descuento de su remuneración en caso de incumplimiento del titular. **LA CAJA** se reserva el derecho de eximir la aplicación de dicho requisito, dependiendo de la condición laboral u otra que ostente el solicitante del crédito.



- f) **GOBIERNO REGIONAL** efectuará el pago puntual de las cuotas a LA CAJA, mediante el descuento de las planillas y dietas de sus trabajadores activos, cesantes y consejeros regionales, respectivamente según el cronograma de pagos de cada trabajador u consejero solicitante, que oportunamente le será alcanzado por LA CAJA. Ambas partes convienen en que el pago de las cuotas debidas a LA CAJA serán priorizadas sobre cualquier otra obligación que pudiera mantener el trabajador o aval(es), a excepción de las obligaciones derivadas por concepto de alimentos, conforme a ley.



- g) Realizada la operación de descuento por planillas, el **GOBIERNO REGIONAL** emitirá el cheque por el monto total de las retenciones efectuadas a los trabajadores prestatarios o aval(es), dentro de los primeros quince (15) días de efectuado el referido descuento. Dicho cheque deberá ser depositado por **GOBIERNO REGIONAL** en la cuenta que mantiene LA CAJA en el Banco de la Nación o ser entregado a un representante autorizado por la misma.

- h) Los pagos por conceptos de interés moratorio y protesto a cargo del trabajador o aval(es), se descontarán después del pago de la última cuota pactada, para lo cual LA CAJA remitirá los listados correspondientes.

- i) En caso de renuncia, despido, cese, traslado, fallecimiento o en general cualquier situación de licencia sin goce de haber o pérdida de vínculo laboral que aconteciera a cualquier trabajador prestatario que tuviera saldo pendiente de amortizar, el **GOBIERNO REGIONAL**

deberá comunicar tal suceso en forma inmediata a LA CAJA en cuanto tenga conocimiento del hecho, asumiendo el aval(es) solidario(s) (en caso de tenerlo) del trabajador afectado por dichas situaciones, el pago del monto pendiente de amortización, estando el **GOBIERNO REGIONAL** obligado a continuar efectuando los descuentos respectivos, hasta la total cancelación del crédito otorgado.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes convienen expresamente que LA CAJA tendrá derecho a dar por resuelto el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **GOBIERNO REGIONAL** de las obligaciones a que se refiere el mismo, previa observación de LA CAJA, bastando para ello que se comunique al **GOBIERNO REGIONAL** el acuerdo de resolución mediante la vía notarial, quedando resuelto el convenio, de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por el **GOBIERNO REGIONAL**, suspendiendo en forma inmediata el otorgamiento de nuevos créditos a su personal. Igual derecho le corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales contraídas por LA CAJA.



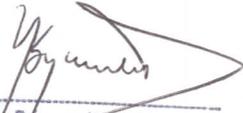
SEPTIMA: SOMETIMIENTO A LA COMPETENCIA

En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Trujillo. Para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente convenio, señalando como sus domicilios válidos para ese efecto y para cualquier comunicación que pudiesen realizar los señalados por ambas partes en la introducción del presente convenio. En caso que **GOBIERNO REGIONAL** realizase un cambio en su domicilio, este hecho deberá ser previamente comunicado a **LA CAJA** necesariamente por escrito.



En la ciudad de Trujillo, al veinticinco día del mes de Abril del año dos mil once, en tres ejemplares con igual tenor y valor, conservando dos (2) ejemplares LA CAJA y uno (1) **GOBIERNO REGIONAL**, se suscribe el convenio por estar las partes absolutamente de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente documento.




Nancy Baquero Romero
Gerente de División de Finanzas(e)
LA CAJA


María Alzamora Quezada
Gerente de División de Negocios(e)


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Aldo Raúl Pereyra Romo
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL